GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Dirección General de las Personas con Discapacidad
**Subdirección General de las Personas con Discapacidad**

C/ DE LA DEMOCRACIA, 77– TORRE 3 -46018 Valencia
961 247 486
sd_discapacidad@.gva.es - www.gva.es

Ref: SDGPC/mj

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMALIZA LA PRÓRROGA DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL IVASS, SAU" DEL SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, ESCANEADO Y APOYO A LA DIGITALIZACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LOS CENTROS DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE DISCAPACIDADES DE LA COMUNITAT VALENCIANA EMP/CEE-IVASS 01/23**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO. -** En fecha 19 de abril de 2024 mediante Resolución del secretario autonómico de Familia y Servicios Sociales se formalizó el encargo al medio propio "Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU" del servicio de traslado, custodia, escaneado y apoyo a la digitalización de la serie documental de expedientes de valoración de los Centros de Valoración y Orientación de discapacidades de la Comunitat Valenciana. En el resuelvo tercero de dicha Resolución se contempla la posibilidad de prórroga.

Mediante Resolución del secretario autonómico de Familia y Servicios Sociales el 3 de diciembre de 2024, se aprueba el reajuste de las anualidades y la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

En fecha 15 de septiembre de 2025, el director general del Centro Especial de Empleo del IVASS da su conformidad a la prórroga.

**SEGUNDO. -** La presente prórroga del encargo no está sujeto al IVA, de conformidad con el artículo 7, apartado 8°, letra c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**TERCERO. -** El precio máximo de la prórroga asciende a la cantidad de 240.000,00 € (IVA exento).

**CUARTO. -** La presente resolución ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada de esta Conselleria en fecha 29 de octubre de 2025.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I**. El artículo 32 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 86 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la caracterización de las entidades susceptibles de ser consideradas medio propio y de los encargos que las entidades del sector público les puedan realizar.

**II.** El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo referente a la prórroga de los contratos

**III.** El artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo referente al recurso especial en materia de contratación.

**IV**. El Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVASS), en especial los artículos 22 y 23, en referencia al contenido y alcance de la declaración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración.

**CSV:**XZL4AKFG:DU212ZJ3:8J4Q2Q9X **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZL4AKFG:DU212ZJ3:8J4Q2Q9X

**V.** El artículo 7.8, c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, en la modificación operada por la Disposición Adicional Décima de la ley 972017, de 8 de noviembre, que establece, "No estar sujetos al impuesto los servicios prestados en virtud de los encargo ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con el que establece el artículo 32 de la ley de contratos del sector público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que hay ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32."

**VI.** Decreto 76/2025, de 27 de mayo, del Consell por el que se modifica el Decreto 132/2023 de 10 de agosto, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

**VII.** Resolución de fecha 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, publicado en el D.O.G.V. núm. 9851, de fecha 17.05.2024

En su virtud,

**RESUELVE**

**PRORROGAR** el encargo vigente por un período de un año, desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE esta resolución a los interesados, advirtiéndose que la presente resolución podrá ser objeto de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con carácter potestativo y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público. El recurso deberá anunciarse previamente especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo en el plazo previsto para la interposición del recurso. Todo ello sin perjuicio de la interposición de los medios de impugnación que se consideren oportunos. En caso de interposición de recurso contencioso-administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación.

Valencia, a la fecha de la firma digital

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSELLERA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA**

**EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES**
(p.d. Resolución de 15 de mayo de 2024, DOGV Núm. 9851/ 17.05.2024)

**Firmat per Ignacio Grande Ballesteros, el 30/10/2025 13:30:56**
**Càrrec: Secretario Autonómico de Familia y Servicios Sociales**

GENERALITAT VALENCIANA